

PLE DEL PARLAMENT

DOSSIER PER A LA SESSIÓ NÚM. 27 (2a PART)

Convocada per al dia 23 de gener de 2008

Procediment per a designar dotze membres del Consell de Govern de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals
Tram. 286-00002/08

Observacions del Grup Mixt sobre els candidats
Reg. 20084 / Coneixement: Mesa del Parlament,
23.01.2008

A LA MESA DEL PARLAMENTO

ALBERT RIVERA, portavoz del Grupo Mixto de Ciudadans-Partido de la Ciudadanía y JOSÉ DOMINGO diputado del Grupo Mixto de Ciudadans-Partit de la Ciutadania, de acuerdo con lo que prevé el artículo 157.8 del Reglamento de la Cámara, y una vez sustanciado el examen de los candidatos a formar parte del Consejo de Gobierno de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales en la Comissió d'Afers Institucionals (CAI) celebrada el día 21 de enero de 2008, formula las siguientes OBSERVACIONES:

-I-

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Con carácter previo, nos merece especial reproche, la forma en que se ha guiado el proceso de designación y tramitación de los candidatos al referido Consejo de Gobierno que adolece de graves defectos que han sido denunciados, además de por nuestro Grupo Parlamentario, por distintos colectivos profesionales directamente afectados, como el comité profesional de trabajadores de TV3 y Catalunya Ràdio, el Sindicato de Periodistas de Cataluña o el sindicato CCOO. Estos defectos han sido planteados por los diputados de Ciutadans en sede parlamentaria mediante la interposición de una petición de reconsideración a la Mesa del proceso de tramitación en que se solicitaba la anulación del procedimiento por diversos motivos:

1. El listado de candidatos fue remitido al CAC para su examen sin previo acuerdo del Parlamento, ya fuera en Pleno, Comisión correspondiente o Junta de Portavo-

ces. La ausencia de procedimiento abierto, reglado, con plazos prefijados y de conocimiento generalizado ha motivado que, en la práctica, nuestro Grupo Parlamentario no haya efectuado propuesta de ningún candidato.

2. Las conversaciones de los otros grupos parlamentarios con la Conselleria de Cultura han devenido la verdadera guía del proceso de designación de las candidaturas. La lista de candidatos presentada no responde al espíritu de la Ley de la CCMA, al reproducir un modelo político de reparto del Consejo de Gobierno de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales por cuota de representación parlamentaria que la nueva ley intentaba superar. La elección de los candidatos obedece a la asignación de un determinado número de puestos a cada partido, más que a las características profesionales del candidato.

3. El Consejo del Audiovisual de Catalunya, también elegido en su día por un modelo similar de cuotas, a pesar de su protesta puramente formal por el método seguido, ha contribuido, finalmente, a la consolidación de dicho modelo partidocrático al sancionar con su visto bueno la idoneidad de los candidatos.

4. El informe remitido por el CAC incumple el artículo 7 de la Ley 11/2007, de 11 de octubre que establece que el Consell debe emitir un informe individualizado sobre cada uno de los candidatos. No obstante, este informe se limita a afirmar de manera extremadamente genérica y en un solo párrafo de apenas tres líneas que no concurren motivos suficientes de falta de idoneidad en referencia al total de los candidatos propuestos. Ninguna apreciación individualizada merece el escueto currículum presentado por cada uno de los candidatos.

5. Como consecuencia de todos estos antecedentes, la Comisión parlamentaria de Asuntos Institucionales reunida para el examen y evaluación de los candidatos a formar parte del Consell de la Corporación de Medios Audiovisuales, ha sido un puro acto formal en el que los representantes de los grupos que formaban parte de ese pacto tácito se han limitado a halagar a los candidatos, renunciando varios a efectuar preguntas reiteradamente o repitiendo, otros, una única pregunta inane durante toda la sesión, a modo de formulismo. La falta de disimulo fue tal, que al inicio de la sesión fue

necesario repartir copia de los currículums de los candidatos a todos los grupos presentes excepto al Grupo Mixto que, después de todo, parecía ser el único grupo que se había preocupado por conseguirla previamente para conocer el perfil de los candidatos a examen.

6. Los elementos que subrayaron la naturaleza de puro trámite del acto que se pretendió por otros Grupos Parlamentarios fueron demasiados para ser enumerados. Además de lo dicho en el punto anterior, es de destacar la interpretación claramente restrictiva por parte de la presidencia de la Comisión del artículo 157.4 que establece el tiempo de comparecencia por candidato con objeto de reducir en lo posible las intervenciones de los grupos parlamentarios. También es de destacar el hecho de que la totalidad de los Grupos, a excepción de nuestro Grupo Parlamentario, se dirigiera al candidato, Sr. Albert Sáez i Casas, que supuestamente comparecía para ser evaluado, como futuro presidente del Consejo, designación que no se habrá de producir hasta dos días después de la Comisión evaluadora.

-II-

VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS:

Pasando a analizar y evaluar la idoneidad de los candidatos propuestos en relación con la naturaleza del cargo, el currículo profesional y sus proyectos de actuación, este Grupo Parlamentario considera que ninguno de ellos se ajusta al cargo dado que su candidatura obedece a adscripciones ideológicas o de afinidad partidista, más que a méritos profesionales, lo que dificulta en el ejercicio de su función la “plena independencia y neutralidad” que exige el artículo 8 de la Ley 11/2007, de 1 de octubre, de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales. Aparte de la anterior observación, que contamina a todos los candidatos como a continuación se dirá, se han de tener en cuenta individualizadamente estas otras consideraciones:

1. **Anna Balletbò Puig.** Su postulación como candidata responde a un criterio de cuota de partido como relevante militante y ex-diputada del PSC. A esto habría que añadir, sus respuestas en relación a la imposibilidad de ser neutral y su falta de concreción sobre otros puntos acerca de los cuales fue interrogada por nuestro grupo, así como la falta de un proyecto de actuación.

2. **Eduard Berraondo Cavallé.** Su candidatura es resultado de una propuesta de CiU, por lo que consideramos que su postulación como candidato, responde a un criterio de cuota de partido. A esto habría que sumar su falta de respuesta y concreción en muchas de las preguntas planteadas por nuestro grupo y el hecho de que no aportará proyecto de actuación en el Consell.

3. **Brauli Duart Llenares.** Su candidatura es resultado de una propuesta de CiU, por lo que consideramos que su postulación como candidato responde a un criterio de cuota de partido. Igualmente, dudamos que su experiencia profesional, centrada en temas de seguridad pública y carente de relación con el tema audiovisual, sea relevante para el cargo al que aspira. Además de lo anterior, sus respuestas acerca del espacio cultural catalán, claramente sesgadas, pueden dificultar la mate-

rialización de una programación plural, que pueda satisfacer las necesidades del conjunto de la población, tal como establece el artículo 22.2 de la citada Ley 11/2007.

4. **Xavier Guitart Domènech.** Su candidatura es resultado de una propuesta conjunta del PSC por lo que consideramos que su postulación como candidato responde a un acuerdo político y un criterio de cuota de partido. Asimismo, no dio respuestas suficientemente claras y precisas sobre la regulación específica de los derechos de las personas en los medios de comunicación, indeterminación que impide conocer sus pretensiones sobre la programación en estos medios.

5. **Roger Loppacher Crehuet.** Su candidatura, resultado de una propuesta de CiU, y el desempeño de altos cargos durante los Gobiernos anteriores de esta Federación de partidos, hace que consideremos que su presentación como candidato responde a un criterio de cuota de partido. Conjuntamente con lo anterior, consideramos que a efectos de programación sus afirmaciones en relación con el papel de los medios audiovisuales como herramienta de normalización lingüística, su planteamiento no comprensivo de la realidad social catalana y sus reticencias a aplicar el mecanismo dual de comunicación no garantizan el cumplimiento de los principios que exige la Ley.

6. **Nuria Llorach Boladeras.** Su candidatura es resultado de una propuesta de CiU, partido este último en el que milita y en el que formó parte del Consejo nacional, por lo que consideramos que su postulación como candidata responde a un criterio de cuota de partido. Igualmente, se considera persona no idonea por su apoyo a la decisión del CAC de autorizar el spot de la Plataforma pro-selecciones Catalanas en que se utilizaba a niños con una finalidad ideológica, a pesar de ser una de las personas responsables en este organismo del tema de defensa del menor y en contra de la resolución judicial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

7. **Joan Manuel del Pozo Álvarez.** Su candidatura, resultado de una propuesta de PSC, junto con su amplio historial político como militante del PSC, diputado por este partido en el Congreso, regidor socialista en Gerona y parte del Gobierno tripartito en la pasada legislatura como Conseller de Educación, hacen que consideremos que su candidatura responde a un criterio de cuota de partido. Su falta de idoneidad se ve reforzada con sus afirmaciones acerca de los objetivos políticos de todo servicio público que, a nuestro juicio, no concreto adecuadamente. Asimismo, no presentó un programa de actuación en el citado Consell.

8. **Marc Puig Guardia.** Su candidatura es resultado de una propuesta de CiU, por lo que consideramos que su postulación como candidato responde a un criterio de cuota de partido. A esto hemos de añadir sus respuestas en relación al papel de los medios como creadores del “imaginario colectivo” y su negativa a contestar otras preguntas relacionadas con su actividad profesional, lo que hace que este grupo le considere persona no idónea para desempeñar el cargo para el que se le propone.

9. **Armand Querol Gasulla.** Su candidatura es resultado de una propuesta del PP, por lo que consideramos que su postulación como candidato responde a un criterio de cuota de partido. A ello, se han de sumar sus respuestas insatisfactorias a algunas de las preguntas planteadas.

10. **Albert Sáez Casas.** Pudiera entenderse que la candidatura, atendiendo a su actual cargo de Secretario de Comunicación del Gobierno, es la candidatura del Gobierno o de uno de los partidos que dan apoyo al Gobierno, esto es ERC, por lo que su perfil en un órgano que nace precisamente para “desgubernamentalizar” la administración de los medios audiovisuales públicos en Cataluña no es adecuado ni para asumir el cargo ni, mucho menos, para presidir el órgano. Sus respuestas, viniendo de una persona que todos los demás grupos asumían, en medio de una profusión de halagos, como futuro presidente del Consejo, fueron enormemente insatisfactorias para Ciudadans. Su proyecto de actuación en el Consejo de Gobierno, lo contemplamos como enormemente perjudicial a efectos de compatibilizar la pluralidad social de Cataluña con la programación en los medios audiovisuales catalanas. Es así, que su proyecto de actuación revela un perfil de marcada ideología nacionalista que no aventura una postura a favor del reconocimiento de la pluralidad política y asunción de la realidad social catalana. La construcción de las culturas nacionales va en una dirección radicalmente opuesta a lo que nuestro partido piensa que debería ser el papel de los medios de comunicación públicos y sus respuestas sobre lo que ha de devenir el “espacio comunicacional catalán” no son compatibles con el objetivo de lograr unos medios de comunicación públicos al servicio de todos.

11. **Àngela Vinent Besalduch.** Su candidatura es resultado de una propuesta del PSC, por lo que consideramos que su postulación como candidata responde a un criterio de cuota de partido, lo que, sumado a sus respuestas insatisfactorias a algunas de las preguntas planteadas por nuestro grupo, hace que se considere como no idónea para el cargo.

12. **Josep Viñeta Balsells.** Su candidatura es resultado de una propuesta del ICV-EUiA, por lo que consideramos que su postulación como candidato responde a un criterio de cuota de partido, lo que, sumado a sus respuestas insatisfactorias a algunas de las preguntas planteadas por nuestro grupo, hace que se considere como no idóneo para el cargo.

En virtud de lo expuesto, téngase por presentado este escrito y por formuladas las anteriores observaciones.

Palau del Parlament, 22 de enero de 2008

Albert Rivera
Portavoz
G. P. Grupo Mixto

José Domingo
Diputado G.P Grupo Mixto